



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DE LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C20-063

CONTRATO No.	C20-063
ENTIDAD CONTRATANTE	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. NIT. 890.303.461-2
CONTRATISTA	ANGEL DIAGNOSTICA S.A NIT. No. 805013591-8
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E.
VALOR	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) M. Cte. INCLUIDO EL IVA
PLAZO	DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 96 de 01 de Enero de 2020

Entre los suscritos a saber: IRNE TORRES CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°.010-24-1469 del 22 de Septiembre de 2017, corregido por el Decreto 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por otra parte el señor SANDOR TIBOR SPAKOVSKY, también mayor de edad, identificado con la cédula de extranjería No. 337911 de nacionalidad Suiza, con vigencia hasta el 28 de marzo de 2020, en su calidad de primer suplente del Gerente General y Representante Legal de ANGEL DIAGNOSTICA S.A, identificado con Nit. No. 805013591-8, sociedad legalmente constituida por escritura No. 00636 del 1999 Notaría quince de Cali, inscrito en esta cámara de comercio del 29 de abril de 1999 con el No. 2982 del Libro IX., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que el presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de Contratación Estatal del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E (Acuerdo 009 de 2019). No obstante con fundamento en el Artículo 194 de la Ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. 2) Que EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E., como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2 así: "Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo." 3) Que el artículo 48 de la



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C20-063

Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distinción de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. 4) Que la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en Salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad. 5) La ley Estatutaria de Salud (Ley 1751, 2/16/2015), convierte a la salud en un derecho fundamental autónomo y establece que entre los principios consagrados en la ley, el derecho fundamental a la salud debe tener continuidad, entendida como el derecho a recibir los servicios de salud sin que sean interrumpidos por razones administrativas o económicas. Hace más de 50 años, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E – HUV, ha venido siendo el soporte en varios frentes para la red de prestación de servicios de salud en el Valle del Cauca y el Sur Occidente Colombiano; Es el único centro público de referencia para pacientes de alta complejidad y uno de los principales de mediana complejidad del Sur Occidente Colombiano, en especial de la población pobre y vulnerable. Desde su fundación, el HUV se ha dedicado a atender las necesidades de salud de la población más necesitada, lo que le da gran prestigio entre las clases populares, nicho que debe mantener bajo condiciones favorables. Actualmente el laboratorio Clínico y de Patología del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, presta el servicio de análisis de exámenes como apoyo diagnóstico, cuenta con áreas de Hematología, química, inmunología, microscopia, microbiología, coagulación y biología molecular; el laboratorio de patología realiza biopsias, citologías e histoquímica. Todas estas áreas cuentan con las pruebas que se solicitan más frecuentemente lo cual permite realizarlas en la institución logrando un margen de rentabilidad y oportunidad diagnóstica para los pacientes. Sin embargo existen pruebas que por alta complejidad y bajo volumen es necesario remitir a un laboratorio externo con el fin de suplir la carencia y de esta manera subsanar dicha necesidad. Las pruebas que se requieren remitir en su mayoría son pruebas necesarias para diagnóstico de pacientes oncológicos. La apertura del servicio de hematología pediátrica exige tener disponibilidad de pruebas de diagnóstico de alta complejidad de manera oportuna y con resultados que sean procesados con altos estándares de calidad que brinden garantía y confiabilidad. A la fecha el Laboratorio Clínico y de patología del HUV no tiene citometría de flujo para realizar clasificación de leucemias, ni microscopio para fluorescencia fish requerido para hacer exámenes de citogenética para diagnóstico de oncología y hematología especializada, lo cual es una necesidad que debe ser satisfecha a través de una remisión a un laboratorio de referencia, que nos permita poder contar con pruebas de marcadores tumorales, estudios virales, estudios de biología molecular, citometría de flujo, citogenética, inmunogenética, inmunohistoquímica, inmunofenotipo, citogenética. Además de las necesidades del servicio de oncología, también existen necesidades de otras pruebas especiales para el resto de salas del hospital que requieren ser satisfechas, por lo tanto el contrato de remisión de muestras deberá contemplarse con un laboratorio que pueda brindar un amplio portafolio de pruebas que fortalezcan la prestación del servicio de laboratorio Clínico y patología del HUV. 6) En mérito de lo expuesto y teniendo en cuenta el plan de desarrollo institucional, donde se tiene como línea estratégica el desarrollo y fortalecimiento de los servicios de salud, resulta conveniente y oportuno adquirir la prestación del servicio de procesamiento de pruebas de alta y mediana complejidad de laboratorio clínico y patología que no se realizan en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García". 7) Que realizando el análisis de la propuesta presentada por Angel Diagnostica S.A., en razón a la naturaleza del contrato, por ser un contrato de prestación de servicios profesionales, que puede celebrarse de manera directa sin que existan otras propuestas, se determinó por parte de la Jefe de la Oficina Coordinadora de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, que la misma cumple con los requisitos exigidos



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DE LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C20-063

para el cumplimiento de las necesidades del Hospital. Con fundamento en lo anteriormente expuesto y en aplicación del Principio de la Autonomía de la Voluntad, las anteriores consideraciones y la propuesta del contratista justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** Prestar servicios profesionales de Procesamiento de Pruebas de Alta y Mediana Complejidad de Laboratorio Clínico y Patología que no se realizan en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas en los estudios previos y la propuesta presentada por el Contratista, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO:** El listado de servicios anexos al presente contrato será variable, ya que el portafolio de laboratorios que se requieren es muy amplio de acuerdo a la patología y necesidad diagnóstica de los profesionales de la salud, por lo cual, si el Hospital Universitario, requiere algún examen que no esté contemplado en este listado, se podrá solicitar de acuerdo al portafolio de la entidad contratada previa cotización del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) M. Cte. INCLUIDO EL IVA**, valor que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" pagará en pagos parciales, de acuerdo al servicio efectivamente realizado, una vez se hayan expedido las facturas respectivas liquidadas por el valor correspondiente y sean entregados los soportes de cumplimiento contractual requeridos por el Supervisor del contrato, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato a través de actas parciales de avance de ejecución y de supervisión, donde se certifique que se cumplió de manera idónea, eficiente y total. Adicionalmente, el contratista deberá aportar la certificación de que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO:** El valor de la(s) respectiva(s) factura(s) y/o cuentas de cobro, deberá(n) liquidarse teniendo en cuenta, las tarifas establecidas para los servicios de acuerdo a las obligaciones del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA- VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de DOS (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento en que el CONTRATANTE requiera por necesidades del servicio actividades o procesos en forma parcial adicionales a los ya contratados, las partes dentro de la Autonomía Contractual y Soberanía de sus Voluntades podrán acudir a la figura del otro si o contrato adicional, el cual contará con su respectiva disponibilidad y registro presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Supervisión del contrato deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del 80%, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4.2 del Estatuto de Contratación. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Con el fin de prestar un servicio integral, el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Evaristo García E.S.E, exigirá las siguientes condiciones y obligaciones para la prestación del servicio: 1- Prestar a través de su recurso humano, científico, técnico y administrativo los servicios de procesamiento de pruebas de alta y mediana complejidad de laboratorio clínico y patología que no se realizan en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. 2- Poner a disposición del Laboratorio del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., el portafolio de productos y servicios objeto de este contrato. Así como listado de tiempos de oportunidad por cada prueba. 3- El contratista deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas, con un tiempo no menor a dos años. 4- El oferente debe contar con servicios de mensajería para transporte de muestras hospitalarias dos veces al



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DE LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C20-063

día, de lunes a viernes entre las 07:00 horas a 17:00 horas y fines de semana según necesidad. Cumpliendo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para el transporte de muestras de origen biológico. 5- El reporte oportuno de los resultados debe ser vía WEB y/o el original en papelería con membrete de la Institución entregados en el mismo sitio de recolección de las muestras. 6- El CONTRATISTA deberá entregar semanalmente facturación de los servicios prestados que incluya: exámenes realizados, valor facturado de los mismos, fecha, orden original en físico y al Supervisor del Contrato y a la Oficina. 7- Contar con un sistema de gestión de Información y estadística, para el manejo de datos el cual debe incluir entre otros los siguientes parámetros: datos generales del paciente (nombre completo, identificación, edad, sexo, tipo de vinculación, lugar de residencia), tipo de muestra remitida, examen(s) efectuado(s), valor facturado(s). 8- El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que sostendrá los precios durante toda la vigencia del contrato. 9- Contar con asesoría técnica científica de médicos patólogos y bacteriólogos para toma de muestras especiales e interpretación de resultados. 10- Cumplir con altos estándares de calidad. 11- Contar con canales de comunicación como Fax, página web y/o Portal, líneas telefónicas las 24 horas del día, que garanticen una comunicación efectiva. 13 Entregar Manual de toma de muestras y/o instructivos de condiciones de muestras. 14- Diligenciar los registros establecidos por el Sistema General de Seguridad Social en Salud y los que adicionalmente, sean establecidos de común acuerdo entre las partes. 15 - Suministrar los envases o recipientes para muestras especiales y sus aditivos en los casos en que lo requieran. 16- Brindar permanentemente una oportunidad optima de entrega de resultados de acuerdo a las necesidades del servicio del Laboratorio del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. 17- Asesorar en cualquiera de las pruebas especiales, a través de consultoría pre y post analítica, y brindar información sobre los métodos analíticos usados, la preparación del paciente o pruebas alternativas y/o complementarias. 18- Garantizar la repetición de las pruebas cuando se amerite (devoluciones), sin costo alguno para el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. 19 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo convenidos. 20- Cumplir con el tiempo de entrega de resultado, estipulado para cada prueba. 21 - Entregar semanalmente la facturación de los servicios prestados que incluya: exámenes realizados, valor facturado de los mismos, fecha, orden original en físico y/o medio magnético a la coordinación de laboratorio. 22- Contar con un Sistema de Información Estadístico, para el manejo de datos el cual debe incluir entre otros los siguientes parámetros: datos generales del paciente (nombre completo, identificación, edad, sexo, tipo de vinculación, lugar de residencia), tipo de muestra remitida, examen(s) efectuado(s), valor facturado(s). 23- "El CONTRATISTA deberá de prestar total cooperación y cumplimiento al proceso de gestión de calidad del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, en aras de buscar la acreditación como Hospital Universitario". 24- Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 25- Atender las sugerencias que le realice la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" "ESE", en el sentido de mejorar la calidad del servicio. 26- Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del contrato. 27- Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 28- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de EL CONTRATISTA de algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho a EL CONTRATANTE para declarar la Caducidad del Contrato y hacer efectivas la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C20-063

CONTRATANTE: Son obligaciones del **CONTRATANTE** las siguientes: 1. Suministrar al **CONTRATISTA**, toda la información que requiera para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto del presente contrato. 2. Despachar las muestras de manera correcta y cumpliendo con las condiciones técnicas y estándares requeridos para ello, para lo que el Supervisor del contrato informará al Contratista quién o quiénes son los responsables de ese proceso de despacho. 3. Verificar que la(s) factura(s) o cuentas de cobro correspondan a lo efectivamente requerido en el servicio. 4. Pagar oportunamente al **CONTRATISTA** la contraprestación económica pactada en el presente contrato. 5. Aprobar la póliza de garantía de cumplimiento. 6. Recibir las facturas u otros documentos que expida el contratista y que corresponda a los productos efectivamente entregados, con obligación a su pago. **CLAUSULA SEXTA – GARANTIAS:** El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costa y a favor del **CONTRATANTE** garantía única que ampare los riesgos conforme a lo establecido en el Artículo 22 del Acuerdo 009 del 2019, consistente en pagaré y/o póliza de una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, con sede o sucursal en Cali, cuyas pólizas matrices hayan sido presentadas ante la Superintendencia Bancaria, las cuales cubren los siguientes Riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** su cuantía es del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Su cuantía será por 200 SMMLV sobre el valor total del contrato y el término será por el correspondiente a la vigencia del contrato. **C) AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES, DE AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION, ARL):** se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el termino de duración del contrato y tres años más. **D) CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y el término, será el correspondiente al plazo del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL **CONTRATANTE** podrá imponer como sanción el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando incumpla el Contratista se hará mediante resolución motivada que se sujetara a los trámites previstos para los actos administrativos por la Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA - ALERTA POR VENCIMIENTO DEL CONTRATO:** El contratista y supervisor del contrato deberán informar al Ordenador del Gasto del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, cuando se haya ejecutado el 80 % del valor del mismo, con el fin de adoptar las medidas administrativas y presupuestales correspondientes. De no dar éste aviso por escrito, el Hospital no reconocerá suma alguna que exceda el valor de la Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA NOVENA - CESION:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona o entidad alguna. **CLAUSULA DECIMA – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, para su interpretación, modificación y terminación unilateral, así mismo lo establecido en el Acuerdo 009 de 2019 (Estatuto de la Contratación de H.U.V) en cuanto a lo referente al tema. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CADUCIDAD:** En cualquier momento EL **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afectan grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 009 de 2019. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SOLUCION DE CONTROVERSÍAS:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato o de su liquidación se resolverán ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA – FONDOS DEL CONTRATO Y**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DE LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGIA QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C20-063

SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M. Cte. INCLUIDO EL IVA, según certificado de Disponibilidad presupuestal No. 96 expedido el 02 de Enero de 2020. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, precio, plazo y suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere: 1) El registro presupuestal, 2) Encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al sistema de seguridad social integral 3) Aprobación de la garantía única. **PARAGRAFO:** Una vez perfeccionado el contrato, se procederá por parte de la entidad contratante a su publicación en la página web del HUV., en cumplimiento del principio constitucional de publicidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - SUPERVISION:** El supervisor del presente Contrato, será el Jefe de oficina Coordinadora de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico o por quien designe el señor Gerente General del Hospital, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades: 1) Exigir el cumplimiento del presente contrato en todas sus partes. 2) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. 3) Resolver las consultas que le genere el contratista y hacerle las observaciones que estime convenientes. 4) Elaborar oportunamente las Actas a que haya lugar, incluyendo el acta final y de liquidación del contrato. 5) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución de su Supervisión. 6) Emitir concepto técnico previo sobre suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. 7) Informar a la entidad contratante de manera oportuna a cerca de las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de ejecución. 8) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de Orden del trabajo. 9) Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. 10) Autorizar o rechazar el pago de las facturas. 11) De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los numerales 4, 5 y 6, descritos anteriormente, deberá el supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora del HUV, para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. 12) Las demás que establezca la Ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SITIO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** En las instalaciones del Angel Diagnostica S.A., ubicada en la Avenida 2 # 22 norte -19 de la ciudad de Santiago de Cali (V). **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- TERMINACION DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA acepta expresamente que el CONTRATANTE como entidad pública que es, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento, por necesidades administrativas, sin que por ello se genere o cause indemnización o contraprestación económica alguna. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Se deja constancia que el presente contrato no constituye vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE, ni con el personal que este ocupe para la prestación del servicio. En consecuencia será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los compromisos que este adquiera con terceras personas para la ejecución del contrato, respondiendo por todas las reclamaciones que le formulen sus trabajadores. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se compromete a dejar indemne al CONTRATANTE de cualquier situación que pueda generar reclamación alguna sobre salarios o prestaciones, a las cuales el CONTRATISTA saldrá a responder en su totalidad. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse en curso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones contractuales y legales vigentes, juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato por parte de la misma. **CLAUSULA VEGESIMA – CONFIABILIDAD Y RESERVA DE DOCUMENTOS:** El contratista se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con los servicios que preste con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por autoridad competente.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PROCESAMIENTO DE PRUEBAS DE ALTA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DE LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA QUE NO SE REALIZAN EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.

No. C20-063

Esta obligación se hace extensiva al personal que labora en los servicios del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos, estudios previos, CDP, propuesta, hoja de vida de la función pública, certificado de existencia y representación legal, RUT, cédula de ciudadanía del representante legal, antecedentes fiscales – Contraloría, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales del representante legal, y soportes de pago de Salud, Pensión y ARL. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PRORROGA:** El presente contrato podrá renovarse cuando las necesidades así lo exijan, sin que sea de duración indefinida. En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones de plazo automáticas o tácitas del presente contrato, cualquier prórroga o adiciones al mismo deberá constar por escrito. De no ser prorrogado por escrito se entiende terminado en la fecha estipulada en la Cláusula Tercera del presente Contrato, sin que medie escrito alguno. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para su liquidación, o a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición de un acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes podrán acordar los ajustes revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si lo hubiere; esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. La liquidación se hará de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 009 de 2019. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo para liquidar por mutuo acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – VEEDURIA:** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003 y el Artículo 36 del Acuerdo 009 de 2019. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - CORRECCIONES:** El contratante se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir error de transcripción o de lo cual se le informara al contratistas por escrito. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en la la Avenida 2 # 22 norte -19 de la ciudad de Santiago de Cali (Valle del Cauca). El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a

01 ABR 2020

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

IRNE TORRE CASTRO
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL
VALLE "Evaristo García" E.S.E.

SANDOR TIBOR SPAKOVSKY
Representante Legal
ANGEL DIAGNOSTICA S.A.

Proyecto: Angela Maria Beltran – Profesional Administrativo Agesoc
Revisión: Viviana Bolaños Fernández - Profesional Administrativo Agesoc

Esta Minuta consta de siete (7) folios.
Se adjunta: Anexo Técnico.

7



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

*Asesora
5/1/2020*

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 96

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020020000	HONORARIOS Y EXAMENES	300,000,000.00

TOTAL 300,000,000.00

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 2 De 2020

EXPEDIDO:

[Handwritten Signature]

 ÁREA DE PRESUPUESTO
 OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS